**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de <u>Alimentos</u>, radicado bajo el No. 2018-00027, informándole que se recibió respuesta por parte de Cajacopi EPS, a través de la cual informa los datos de contacto del demandado. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 15 de noviembre de 2023.

JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ

Secretario



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo de Familia Del Circuito de Majagual, Sucre Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

**DEMANDANTE: KEYDIS ELVIRA BALDOVINO QUINTERO** 

**DEMANDADO: LUIS FIDEL SAMPAYO ROMERO** 

RAD: 704293184001-2018-00027-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa memorial presentada por **CAJACOPI EPS**, mediante el cual informa:

"1. KEYDIS ELVIRA BALDOVINO QUINTERO, persona identificada con CC 1002424114, se encuentra afiliada en nuestra empresa, en estado ACTIVO, con los siguientes datos:

DIRECCIÓN: CALLE 1 DE ENERO

CELULAR: 3113635016 MUNICIPIO: GUARANDA DEPARTAMENTO: SUCRE

**2. LUIS FIDEL SAMPAYO ROMERO**, persona identificada con **CC 6799203**, se encuentra afiliada en nuestra empresa, en estado **ACTIVO**, con los siguientes datos:

DIRECCIÓN: GUATANDA CALLE 2 CELULAR: 3113857781 - 3217672984 CORREO: <u>arriolakarina644@gmail.com</u>

MUNICIPIO: BARRANQUILLA DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO

(...)"

Que al ser entregados estos datos de contacto, por parte de la EPS a la cual se encuentran afiliados las partes del presente proceso, se ordenará por Secretaría proceder con la notificación de la presente demanda, de conformidad con lo señalado en el literal 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, que estipula:

"(...) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual - Sucre,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** PRIMERO: Notificar por Secretaría al demandado *LUIS FIDEL* **SAMPAYO ROMERO**, de la admisión de esta demanda, de conformidad con lo dispuesto en el literal 3 del artículo 291 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Por Secretaria, córrasele traslado de la demanda y sus anexos, así como del auto que admitió la presente demanda y de esta providencia al ejecutado *LUIS FIDEL SAMPAYO ROMERO*.

**TERCERO:** Por secretaría, háganse las anotaciones en el libro radicador del despacho y llévese control estricto de las actuaciones en la plataforma de Tyba y la Web.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## KELLYS AMERIC BANDA RUIZ Jueza

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f33cecac83b5c439d7d9f9f87e9b5ca52b4b9e1eecdee0ee07491df58c162655

Documento generado en 15/11/2023 01:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica